

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2021-00461

Teniendo en cuenta que la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora¹, con facultad expresa para formularla como obra en el poder que le confirieron², cumple con las formalidades del artículo 314 del Código General del proceso, el Despacho resuelve:

1.- ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones elevadas por los demandantes ALBA LILIANA ARCINIEGAS CASTILLO, CRISTHIAN DAVID GÓMEZ ARCINIEGAS, LÍA GÓMEZ VELOZA, LUÍS ALEXANDER GÓMEZ VÁSQUEZ, LUIS ROBERTO GÓMEZ ORTEGA, MARITZA ALEXANDRA VELOZA TOLOZA, MEYLIN GÓMEZ ROZO, ROGER ANDREW GÓMEZ VÁSQUEZ, THOMAS GÓMEZ ROZO y ZULMA ANGÉLICA TATIANA GÓMEZ VÁSQUEZ respecto de la demandada COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR SA.

2.- CONDENAR en costas a la parte demandante a favor de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$700.000,00. Por secretaría practíquese. Art. 316 *ibídem*.

3.- CONTINUAR el proceso contra GMÓVIL S.A.S.

4.- INGRESAR el expediente al despacho, una vez esta decisión quede ejecutoriada, para continuar con el trámite correspondiente

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 014 fijado el 5 de febrero de 2024 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Car

¹ Cuaderno 1, archivo 94, fl 54 y ss

² Archivo 1. fl.1.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf3a8b909c16568bbf5fa3ad28495c5aaca5182a24b8e2befb102b42e853dfd5**

Documento generado en 02/02/2024 08:19:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>